



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA.
ASUNTO:	APELACIÓN AUTO.
DEMANDANTE:	JAIRO DE JESÚS MATHIEU ZULETA Y OTRA.
DEMANDADO:	NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
RADICADO:	05001-33-33-023-2012-00105-01
PROCEDENCIA:	JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO.
INSTANCIA:	SEGUNDA

TEMA: Remite al Juzgado de origen.

Al abordar el estudio del expediente de la referencia para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto contra la decisión que resolvió excepciones previas, proferida por el Juzgado Veintitrés Administrativo de Medellín en curso de la audiencia inicial celebrada el pasado 06 de junio de 2013, se observa que no se resolvió la excepción de “caducidad de la acción” propuesta por el apoderado de la entidad accionada en escrito visible a folio 405 del plenario.

Ahora bien, en razón que no se agotó totalmente la etapa de “Decisión de excepciones previas” señalada en el artículo 180 del CPACA, se remitirá el expediente al despacho de origen para que continúe con la audiencia, resuelva lo pertinente a la excepción de caducidad y provea sobre la concesión del recurso de apelación, ello en virtud de los principios de celeridad y economía procesal.

En Consecuencia, se **ORDENA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** por la Secretaría de la Corporación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO